

DECRETO:

Artículo 1.- Se declara el 15 de diciembre de cada año, como el Día del Empleado de la Seguridad Privada en la República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes marzo del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 211-09 que autoriza a la empresa La Contratada, S.A., a utilizar parte de los sesenta metros de la franja marina en Bayahíbe, La Magdalena, municipio de Higüey, para desarrollar el Proyecto Turístico “Cadaques Caribe”.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 211-09

VISTA: La opinión emitida por la Secretaría de Estado de Turismo, en su Oficio No.INF-DPP-125-01, del 20 de febrero de 2009.

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968.

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, del 18 de agosto de 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la empresa La Contratada, S. A., a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, para la construcción del Proyecto Turístico “Cadaques Caribe”, ubicado dentro de las Parcelas Nos.23-F y 23-J, del Distrito Catastral No.10/2da., en Bayahibe, lugar La Magdalena, municipio de Higüey, provincia La Altagracia.

Artículo 2. La autorización que se confiere por el presente decreto estará condicionada a que el beneficiario haga uso racional de la franja marina y al cumplimiento previo de las disposiciones aplicables, dispuestas en las leyes, decretos, reglamentos, normas y disposiciones administrativas, relativas a la construcción de infraestructuras turísticas y la preservación del medioambiente y los recursos naturales.

Artículo 3. Envíese a las Secretarías de Estado de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 212-09 que concede la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 212-09

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.-COOPERATIVA DE PRODUCTORES ORGANICOS “VALLE DE RIO LIMPIO”, con su asiento principal en el municipio de Pedro Santana, Distrito Municipal